



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el trabajo de partición, observa el Juzgado que, en el memorial allegado al correo electrónico del Juzgado, visible en el No 39MemorialTrabajoParticion, no está conforme el acta de inventarios y avalúos que fue aprobada en audiencia del 3 de agosto de 2023 y visible en el No 25ActaAudienciaApruebaInventarioDecretaParticion:

“ACTIVOS:

La partida única correspondiente al apartamento E102 ubicado en el primer piso de la Carrera 83F No 54-58 del Edificio El Balso PH identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-971923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, estableciéndose de común acuerdo un avalúo de ciento treinta y siete millones seiscientos cuatro mil pesos (\$137.604.000.00) M/cte.

b) PASIVOS:

La partida única consistente en el crédito hipotecario No 5701015600120306 del Banco Davivienda por un valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000.00) constituido mediante escritura pública No 1161 del 31 de julio de 2019 otorgada por la Notaria Catorce del Círculo de Cali.” (negrita fuera de texto)

Con base en lo anterior, se itera a los abogados designados como partidores que, no pueden presentar una partición con activos y pasivos diferentes a los aprobados en el acta de inventarios y avalúos, de lo contrario no tendría sentido la realización de la audiencia establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso. En consecuencia, tendrá que ser corregido nuevamente por cualquiera de los partidores designados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

I. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación presentado, en virtud de lo considerado en la parte motiva de la presente providencia y de conformidad con el numeral 4º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46297810042ef3b85fbac4ae8d467213f3b4935348bf97a7c04064cc163e63a0**

Documento generado en 07/05/2024 09:55:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>